



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM/MPJ

Jauja, 25 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 16-2025-MPJ/CM, de fecha 21 de agosto del 2025.

VISTO:

El Dictamen N.° 001-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, emitido por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, presidida por el Regidora; Rosario Ángela Montero Cordero, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de aplicación del enfoque intercultural en los servicios públicos de la provincia de Jauja; el Informe Legal N° 181-2025-MPJ/GAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 130-2025-GTC/MPJ, de fecha 05 de mayo del 2025, Gerente de Turismo y Cultura, Informe N° 006-2025-MPJ-GTC/RC-POP, de fecha 14 de marzo del 2025, de la Responsable de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, manifiesta que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros,

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1 dice: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. En el numeral 2 dice: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Y finalmente, en el numeral 19, dice: A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55 dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece como Eje I "Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado peruano"; Eje II "Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país"; y Eje III "Eliminación de la discriminación étnico-racial";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019 del Ministerio Cultura, aprueba los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias";

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076

Un alcalde al servicio de Jauja!



Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento: "desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas";

Que, el Mapa Etnolingüística del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú; además de una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias;

Que, con el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originaria, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a "Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablantes de lenguas indígenas" (OP1); "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general" (OP2); "Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población" (OP3), así como "Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes" (OP4);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA), el cual tiene por finalidad garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad a través de sus cinco objetivos prioritarios: (OP1) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, (OP2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad, y, (OP5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, el decreto supremo N° 001-2023 del Ministerio Cultura, aprueba los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos";

Que, el Perú cuenta con una valiosa riqueza ecológica y mega diversidad climática (28 climas de los 32 climas existentes a nivel mundial) y en ese territorio multidiversos tenemos una población heterogénea y diversa en su origen étnico y cultural: descendientes de pueblos originarios milenarios, mestizos, afrodescendientes, peruanos asiáticos y europeos descendientes;

Que, "la cultura incluye todas las manifestaciones de los hábitos sociales de una comunidad, las reacciones del individuo en la medida en que se ven afectadas por las costumbres del grupo en que vive, y los productos de las actividades humanas en la medida en que se ven determinadas por dichas costumbres", Franz Boas.

Que, Michael Carrithers manifestó que la Cultura, "comprende esos rasgos humanos que son aprendidos y aprendibles y que por lo tanto se transmite social y mentalmente, más que biológicamente";

Que, "Cultura es el conjunto de ideas, estrategias y planes compartidos como guías comunes aprendidas desde la infancia. Las culturas comprenden los valores y las creencias, las reglas y los códigos de conducta y de comportamiento, los paradigmas lingüísticos, los modelos de hacer uso de la palabra (...) y las visiones sobre la manera de hacer y no hacer las cosas", Patrick J. Dubbs y Daniel D. Whitney;

Que, "Cultura la suma total de lo que el individuo adquiere de su sociedad, es decir, aquellas creencias, costumbres, normas artísticas, hábitos alimentarios y artes, que no son fruto de su propia actividad creadora, sino que recibe como un legado del pasado, mediante una educación regular o irregular", Robert Lowie;

Que, la Cultura según Edward Taylor (1871), la definió como todo ese "complejo que incluye conocimiento, creencia, arte, moral, derechos, costumbre y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad";

Que, según el Ministerio de Cultura del Perú, la Interculturalidad es el reconocimiento de las diferencias culturales, visiones culturales y concepciones de bienestar como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática que busca generar un espacio de equidad e igualdad de oportunidades y derechos entre los grupos étnico-culturales. Que, el Enfoque Intercultural establece el reconocimiento de las diferencias culturales como





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Y que el enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país;

Que, con INFORME N° 006-2025-MPJ-GTC/RC-POP, de fecha 13 de Marzo de 2025, la Responsable de Cultura remite a la Gerencia de Turismo y Cultura, el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la Aplicación del Enfoque Intercultural en los servicios públicos de la Provincia de Jauja; por su parte, la Gerencia de Turismo y Cultura, mediante Informe N° 130-2025-GTC-MPJ de fecha 05 de mayo de 2025, declara viable técnicamente la aprobación y actuados, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal antes referida; en mérito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2025/MPJ/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jauja, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y opina, que resulta PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Gerencia de Turismo y Cultura, recomendando remitir los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley;

Que, con Dictamen N.° 001-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, emitido por la Comisión de Turismo y Cultura, presidida por el Regidora; Rosario Ángela Montero Cordero, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Aplicación del Enfoque Intercultural en los servicios públicos de la Provincia de Jauja y declaran procedente la petición formulada por el Gerente de Turismo y Cultura y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Provincial de Jauja por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ordenanza municipal que aprueba la aplicación del enfoque intercultural en los servicios públicos de la provincia de Jauja que consta de seis (06) Capítulos, veintiséis (26) Artículos y un (01) Anexo, el Anexo 01- Glosario de Términos, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Turismo y Cultura, y demás oficinas administrativas en aplicar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General (o quien haga a sus veces) poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Imagen Institucional (o quien haga a sus veces) para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

ARTICULO CUARTO: APROBAR las disposiciones complementarias para la implementación de la presente ordenanza, específicamente para regular el procedimiento administrativo sancionador a seguir ante la comisión de presuntos casos de discriminación étnico-racial, especificando, en concordancia con la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otra de mayor circulación en la provincia.

ARTICULO SEPTIMO: Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076